



## SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

VIGENCIA INICIAL

VIGENCIA FINAL

22/03/2021

22/03/2022

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MEXICO A, 2 3 MAR 2021

"México 2021, Año de la Independencia"

No. de BITÁCORA

09/AH-0132/03/21

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001203

R.F.C. o C.U.R.P.

HME660303531

ESTADO FÍSICO LÍQUIDO

Kilogramo

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2-fracción I, 3, 6, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicos y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Regursos Naturales y demás disposiciones a Disposicion de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Regursos Naturales y demás disposiciones a Disposiciones de la Secretaria de Medio Ambiente y Regursos Naturales y demás disposiciones a Disposiciones de la Secretaria de Medio Ambiente y Regursos Naturales y demás disposiciones a Disposiciones de la Secretaria de Medio Ambiente y Regursos Naturales y demás disposiciones a Disposiciones de la Secretaria de Medio Ambiente y Regursos Naturales y demás disposiciones a Disposiciones a Disposiciones de la Secretaria de Medio Ambiente y Regursos Naturales y demás disposiciones a Disposiciones de la Secretaria de Medio Ambiente y Regursos Naturales y demás disposiciones a Disposiciones de la Secretaria de Medio Ambiente y Regursos Naturales y demás disposiciones a Disposiciones de la Secretaria de Medio Ambiente y Regursos Naturales y demás disposiciones de la Secretaria de Medio Ambiente y Regursos Naturales y demás disposiciones de la Secretaria de Medio Ambiente y Regursos Nat a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZON SOCIAL

HELM DE MEXICO SA

PROTÓN No. 2, PARQUE INDUSTRIAL NAUCALPAN.

CP. 53489, NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO

TEL. (55) 5228 9900 EXT. 5227

Correo-e: epadilla@helm-mexico.com.mx

NOMBRE COMERCIAL

BCP10431 (Clitoria ternatea)

NOMBRE QUIMICO / IUPAC

Clitoria ternatea

CATEGORÍA TOXICOLOGICA

CONCENTRACION EN (%) O COMPOSICION

35.6 % CANTIDAD

UNIDAD DE MEDIDA

Litros 2.3

CAS

CANTIDAD

UMT

FRACCION ARANCELARIA

3808.91.99

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

EXPERIMENTACIÓN (MUESTRAS EXPERIMENTALES CON FINES DE PRUEBAS DE CALIDAD RELATIVAS A LA GARANTÍA DE COMPOSICIÓN)

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE | PAÍS DE PROCEDENCIA BEL

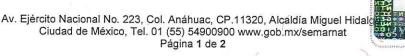
ADUANA DE ENTRADA

AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MÉXICO

EL DIRECTOR GENERAL

ING. RICARDO ORTÍZ CONDE









## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la autorización se recibió como requisito previo el permiso COFEPRIS número 0402600500320214006000047

Hago de su conocimiento que el trámite para la importación y exportación de materiales regulados en el Acuerdo CICOPLAFEST puede ser realizado de manera digital, a través del Portal de Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicano (VUCEM), en la liga: https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/index.html.

ROCIJAMHISBJIJHLS

C.c.e.p.

Biól. Horacio Bonfil Sánchez, Encargado de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.

M. en C. Rosario del Carmen Peyrot González, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, rosario peyrot@profepa gob.mx
Biól. Felipe Olmedo Octaviano, Director de Inspección y Vigilancia de Sustancias Peligrosas en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, felipe.olmedo@profepa.gob.mx
Ing. Jorge Alonso Marbán Hernández, Director de Riesgo y Proyectos.
Ing. Sergio I. Bazán Jiménez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.